

CONSTANCIA SECRETARIA. 13 de mayo de 2022. Se informa al señor Juez que la parte actora contaba con el término para subsanar la demanda el transcurrido entre el 27 de abril y el 3 de mayo de 2022. La parte actora no atendió el requerimiento, ello verificado por el número de radicado en el correo institucional.



Johanna Alexandra León Avendaño
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPALVILLAMARIA CALDAS

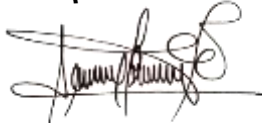
Villamaría Caldas, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 533
PROCESO: VERBALSUMARIO-EXONERACION CUOTA ALIMENTARIA
RADICADO: 2022-00096
DEMANDANTE: LUIS GONZAGA JIMENEZ PELAEZ
DEMANDADO: SEBASTIAN JIMENEZ MONTOYA y JUAN JOSÉ JIMENEZ MONTOYA

Mediante auto calendado 26 de abril pasado, se inadmitió la demanda de la referencia, no obstante, en el término legal NO se allegó el respectivo memorial de corrección, por consiguiente, se RECHAZA LA DEMANDA de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2°, numeral 7° del artículo 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, una vez se encuentre en firme la presente providencia, procédase al ARCHIVO del expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JOSE DAVID OLAYA ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el Estado
No. 056
Hoy, 16 de mayo de 2022



JOHANNA ALEXANDRA LEON AVENDAÑO
SECRETARIA